



Bolívar Ganador

ORDENANZA No 31 DE 2012

Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones.

**Juan Carlos Gossain Rognini
Gobernador**



Gobernación de Bolívar

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1º: Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 así : **Administración Central : SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR " SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 797.759.450.528,00)"**, según el detalle siguiente,

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1	ADMON. CENTRAL	5.079.862.508,00
1.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	322.800.000,00

	TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	5.402.662.508,00
--	--	-------------------------

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	RENTAS PROPIAS	65.149.095.457,00
2.2	RECURSOS DE CAPITAL	8.484.000.000,00



X

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

2.3.	OTROS RECURSOS	2.575.103.910,00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	76.208.199.367,00
3.	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	
3.1.	INGRESOS CORRIENTES	2.374.358.447,00
3.2.	OTROS INGRESOS	398.799.109,00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	2.773.157.556,00
4.	ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	
4.1.	INGRESOS CORRIENTES	1.979.001.000,00
4.2.	CONVENIOS	21.000.000,00
4.3.	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	5.000.003.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	7.000.004.000,00
5.	IDERBOL	
5.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.231.544.641,00
5.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.732.196.629,00
5.3.	DONACIONES	2.000,00
5.4.	RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO IDERBOL	6.963.744.270,00
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	699.411.682.827,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES	98.347.767.701,00
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 797.759.450.528,00





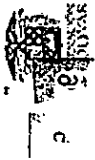
Bolívar Ganador

31 DE 2012

ORDENANZA No.

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
VALORES	INGRESOS TOTALES	
TLA.1	INGRESOS CORRIENTES	699.411.562.827
TLA.1.1	TRIBUTARIOS	697.670.665.173
TLA.1.2	Vehículos Automotores	242.873.087.653
TLA.1.2.1	Vehículos Automotores Vigencia Actual	10.501.562.311
TLA.1.2.2	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores	8.243.767.802
TLA.1.3	Impuesto de Registro	2.257.794.509
TLA.1.3.1	Impuesto de Registro	27.993.702.026
TLA.1.3.2	Impuesto de Registro- salud	27.433.827.985
TLA.1.4	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	559.874.041
TLA.1.4.1	Impuesto al consumo de licores	27.607.167.210
TLA.1.4.1.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación	27.607.163.210
TLA.1.4.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación producidos en el departamento	25.991.273.661
TLA.1.4.1.3	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	1.000
TLA.1.4.1.4	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción extranjera	17.108.101.757
TLA.1.4.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	8.883.170.904
TLA.1.4.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	1.615.889.549
TLA.1.4.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	1.000
TLA.1.4.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	1.046.636.622
TLA.1.4.3	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	569.251.927
TLA.1.4.3.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación	4.000
TLA.1.4.3.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción nacional	2.000
TLA.1.4.3.3	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción extranjera	1.000
TLA.1.4.4	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	1.000
TLA.1.4.4.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	1.000
TLA.1.5	Desagregación IVA licores, Vinos/Aperitivos y Similares	13.056.553.533
TLA.1.5.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	12.044.597.429
TLA.1.5.2	IVA licores, vinos aperitivos y similares - deporte	1.011.956.104
TLA.1.6	Impuesto al Consumo Cerveza	95.419.394.918
TLA.1.6.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	95.000.000.000
TLA.1.6.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	419.394.918
TLA.1.7	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud	16.866.727.572
TLA.1.7.1	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción nacional	1.000
TLA.1.7.2	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción extranjera	11.908.134.191
TLA.1.8	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	8.661.548.909
TLA.1.8.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación	

31



Bolívar Ganador

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TIA.1.18.1.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción Nacional	6.493.081.506
TIA.1.18.1.2	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción extranjera	2.168.467.403
TIA.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	2.026.996.745
TIA.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.427.237.085
TIA.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	599.759.660
TIA.1.18.3	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 Sobretasa cigarrillos	1.219.588.537
TIA.1.18.3.1	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos nacionales	1.219.587.537
TIA.1.18.3.2	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	1.000
TIA.1.24	Degüello de ganado mayor	1.248.051.629
TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	12.448.144.372
TIA.1.28	Estampillas	25.823.649.892
TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.642.165.336
TIA.1.28.2	Estampilla Pro Electrificación Rural	633.675.405
TIA.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	3.231.605.202
TIA.1.28.5	Estampilla Prodesarrollo Departamental	16.113.155.175
TIA.1.28.7	Estampilla Prohospital Universitario del Caribe	1.625.821.085
TIA.1.28.8	Estampillas Pro Universidad de Cartagena	2.577.226.688
TIA.1.28.10	Otras Estampillas	1.000
TIA.2	NO-TRIBUTARIOS	454.797.577.520
TIA.2.1	Tasas y Derechos	8.396.194.854
TIA.2.1.9	Recursos Locales para proyectos de infraestructura vial y transporte	1.200.000.000
TIA.2.1.9.4	Tasa contributiva contaminación vehicular	7.196.194.854
TIA.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	670.334.231
TIA.2.1.12	Juego de loterías	6.525.860.623
TIA.2.1.13	Juegos de apuestas permanentes o chance	2.000
TIA.2.2	Multas y sanciones	1.000
TIA.2.2.5	Intereses moratorios	1.000
TIA.2.2.6	Sanciones tributarias	1.000
TIA.3	Contribuciones	4.311.207.137
TIA.2.3.4	Otras Contribuciones	4.311.207.137
TIA.2.3.4.1	Contribución del Deporte	1.615.037.387
TIA.2.3.4.2	Contribución Especial	2.696.169.751
TIA.2.4	Venta de bienes y servicios	431.118.552
TIA.2.4.7	Servicios educativos	1.000
TIA.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	431.117.552
TIA.2.6	TRANSFERENCIAS	440.389.530.131
TIA.2.6.1	Transferencias de libre destinación	14.031.788.522
TIA.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	14.031.787.522
TIA.2.6.1.1.2	Empresa Territorial para la salud ETESA o quien haga sus veces (máximo el 25 % en los términos del A1.60 de la Ley 115)	1.000

31



Bolivar Ganador

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TLA.2.6.1.1.6	Transferencia MEN para pago de pensiones	10.912.578.339
TLA.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento-Delegación de funciones mineras (Ley 685 de 2001)	3.119.208.183
TLA.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	1.000
TLA.2.6.2	Transferencias para Inversión	428.357.741.608
TLA.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	428.357.741.608
TLA.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	413.064.987.198
TLA.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	347.549.976.867
TLA.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	
TLA.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	292.799.976.867
TLA.2.6.2.1.1.1.3	S. G. P. Educación - Prestación de servicios - Sin situación de fondos	54.750.000.000
TLA.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	47.493.928.807
TLA.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.000
TLA.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.000
TLA.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	12.556.393.047
TLA.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	33.002.777.291
TLA.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	1.934.757.469
TLA.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	18.021.081.524
TLA.2.6.2.1.1.5.1	Del Departamento	11.417.716.397
TLA.2.6.2.1.1.5.2	Municipio del Carmen de Bolívar	3.029.533.300
TLA.2.6.2.1.1.5.3	Municipio de Magangüé	3.573.831.827
TLA.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	1.000
TLA.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	1.000
TLA.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	1.000
TLA.2.6.2.1.8	Sobretasa al ACPM	10.877.069.818
TLA.2.6.2.1.7	Sistema General de Regalías	3.000
TLA.2.6.2.1.7.1	Asignación Directa	1.000
TLA.2.6.2.1.7.2	Fondo de Compensación Regional	1.000
TLA.2.6.2.1.7.4	Fondo de Desarrollo Regional	1.000
TLA.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	2.415.678.592
TLA.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.415.678.592
TLA.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.000
TLA.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	1.000
TLA.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	1.269.524.846
TLA.2.7.10.1	Solicitud de pasaportes	196.659.086
TLA.2.7.10.2	Venta de libretas abigaitos	16.852.238
TLA.2.7.10.3	Recibos Oficiales	214.194.160
TLA.2.7.10.4	Servicio de Sistematización	841.819.361
TLB	INGRESOS DE CAPITAL	1.741.017.654
TLB.1.	Cofinanciación nacional - nivel central	8.000

31



Bolívar Ganador

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TI.B.1.1.1.1	Cofinanciación nacional en programas de salud	4.000
TI.B.1.1.1.1.1	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Régimen Subsidiado	1.000
TI.B.1.1.1.1.2	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Régimen Subsidiado	1.000
TI.B.1.1.1.1.3	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	1.000
TI.B.1.1.1.1.4	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	1.000
TI.B.1.1.2	Programas de Educación	1.000
TI.B.1.1.3	Programas de Agua potable y saneamiento básico	1.000
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	1.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	1.000
TI.B.2.1	Regalías Indirectas	3.000
TI.B.2.1	Fondo Nacional de Regalías -FNR-	1.000
TI.B.2.2	Fondo de Ahorro y estabilización petrolera. Ley 781 de 2002	1.000
TI.B.2.4	Escalonamiento	1.000
TI.B.3	Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina	618.080.654
TI.B.4	Recursos del crédito	2.000
TI.B.4.1	Interno	1.000
TI.B.4.2	Externo	1.000
TI.B.5	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	2.000
TI.B.5.1	Por créditos concedidos	1.000
TI.B.5.3	Por otros conceptos	1.000
TI.B.6	Recursos del balance	6.000
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	3.000
TI.B.6.1.1	de regalías	1.000
TI.B.6.1.2	de SGP	1.000
TI.B.6.1.3	de otros recursos	1.000
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	2.000
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	1.000
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1.000
TI.B.6.3	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	1.000
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	1.122.924.000
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	260.000.000
TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación	260.000.000
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	862.924.000
TI.B.8.2.1.1	Recursos SGP con destinación específica - Educación	862.920.000
TI.B.8.2.1.2	Recursos SGP con destinación específica - Salud	1.000
TI.B.8.2.1.5	Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.000
TI.B.8.2.1.6	Regalías y compensaciones	1.000
TI.B.8.2.1.7	Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.000

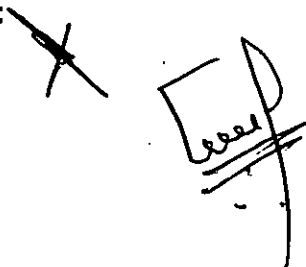
ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

**GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL
DEL DEPARTAMENTO \$ 797.759.450.528,00**

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Fíjese los cálculos para atender los Gastos de la Administración Central y de los entes descentralizados del Departamento de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2013, así : **Administración Central : SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR " SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$797.759.450.528,00)", descompuestos por numerales así :**

Handwritten signature and a rectangular stamp with illegible text inside.



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	88.867.900.339
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.1.10.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
1.1.10.1.1	Sueldos de personal de nomina	9.906.000.000
1.1.10.1.2	Gastos de representación	115.000.000
1.1.10.1.3	Horas extras y días festivos	88.000.000
1.1.10.1.4	Prima navidad	1.036.000.000
1.1.10.1.5	Prima de servicios	474.550.000
1.1.10.1.6	Prima técnica	141.192.000
1.1.10.1.7	Prima vacacional	558.127.000
1.1.10.1.8	Vacaciones	738.278.000
1.1.10.1.9	Bonificación por recreación	67.637.000
1.1.10.1.10	Indemnización de vacaciones	1.000
1.1.10.1.11	Subsidio de alimento	17.260.000
1.1.10.1.12	Auxilio de transporte	22.440.000
1.1.10.1.13	Bonificación de dirección	46.815.000
1.1.10.1.14	Dotación de personal	53.000.000
1.1.10.1.15	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas	1.000
1.1.10.2	INDENIZACION DE PERSONAL	
1.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.10.3.1	Honorarios	4.000.000.000
1.1.10.3.2	Servicios técnicos	1.000.000.000
1.1.10.3.3	Personal supernumerario	1.000
1.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.10.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	
1.1.10.4.1.1	APORTES PARA SALUD	
1.1.10.4.1.1.1	De funcionarios	121.375.000
1.1.10.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	
1.1.10.4.1.1.2.1	De funcionarios	647.648.000
1.1.10.4.1.1.3	APORTES ARP	
1.1.10.4.1.1.3.1	De funcionarios	1.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
1.1.10.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
1.1.10.4.1.1.4.1	De funcionarios	127.200.000
1.1.10.4.2	AL SECTOR PRIVADO	
1.1.10.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	
1.1.10.4.2.1.1.1	De funcionarios	796.328.000
1.1.10.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	
1.1.10.4.2.1.2.1	De funcionarios	633.183.000
1.1.10.4.2.1.3	APORTES ARP	
1.1.10.4.2.1.3.1	De funcionarios	55.414.000
1.1.10.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
1.1.10.4.2.1.4.1	De funcionarios	2.862.938.000
1.1.10.4.3	APORTES PARAFISCALES	
1.1.10.4.3.1	SENA	
1.1.10.4.3.1.1	De funcionarios	53.382.000
1.1.10.4.3.2	ICBF	
1.1.10.4.3.2.1	De funcionarios	320.416.000
1.1.10.4.3.3	ESAP	
1.1.10.4.3.3.1	De funcionarios	53.382.000
1.1.10.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	
1.1.10.4.3.4.1	De funcionarios	427.236.000
1.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	
1.1.10.4.3.5.1	De funcionarios	103.434.000
1.2.	GASTOS GENERALES	
1.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
1.2.29	GASTOS ELECTORALES	100.000.000
1.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.10.1.1	Capacitación personal administrativo	50.000.000
1.2.10.1.2	Viáticos y gastos de transporte y de viaje	450.000.000
1.2.10.1.3	Otros gastos adquisición de servicios	1.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
2.2.10.2.11	SERVICIOS PUBLICOS	
2.2.10.2.11.1	Energía	815.187.575
2.2.10.2.11.2	Acueducto, alcantarillado y aseo	47.000.000
2.2.10.2.12	Gastos vinculación de personal artículo 30 ley 909 de 2004	1.000
2.2.10.2.13	SEGUROS	
2.2.10.2.13.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	300.000.000
2.2.10.2.13.2	SEGUROS DE VIDA	
2.2.10.2.13.2.1	Del gobernador	50.000.000
2.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	50.001.000
2.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	1.000
2.2.10.2.15	Otros gastos generales	150.001.000
2.2.11	Ingresos servicios de sistematización	
2.2.11.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.2.11.1.01	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	673.455.489
2.2.11.2	ADQUISICION DE BIENES	
2.2.11.2.01	Fondo de Conectividad	168.363.872
3	SECRETARIA DE HACIENDA	62.344.939.144
3.2	GASTOS GENERALES	
3.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
3.2.10.1.1	Gastos financieros (intereses - comisiones)	1.000
3.2.10.1.2	Sentencias y conciliaciones	1.000
3.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	
3.2.10.2.1	Materiales y suministros	550.000.000
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.3.10.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
3.3.10.01.01	Concurrencia universidad de Cartagena (artículo 86 ley 30 de 1993)	4.948.000.000
3.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales Forpet	20.956.535.525
3.3.10.01.03	Fondo de subsidio 5% sobretasa a la gasolina -Mintransporte	618.080.654
3.3.10.01.04	Contraloría Departamental- ley 617 de 2000- cuota de auditar	5.165.920.190
3.3.10.01.05	Asamblea Departamental	3.558.002.368



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 39 DE 2012

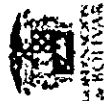
CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
1.3.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
1.3.10.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	43.297.250.000
1.3.10.1.1.1	Mesadas pensionales	1.126.000.000
1.3.10.1.1.2	Aportes para salud -sector público	569.000.000
1.3.10.1.1.3	Aportes para pensión -sector público	1.277.000.000
1.3.10.1.1.4	Aportes para salud -sector privado	884.000.000
1.3.10.1.1.5	Mesadas atrasadas y reajustes de pensión	5.387.000.000
1.3.10.1.1.6	Cuotas partes de mesada pensional	174.831.000
1.3.10.1.1.7	Auxilio de muerte y funerarios	1.000
1.3.10.1.1.8	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	
1.3.10.1.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL	
1.3.10.1.6.6	A entidades en liquidación	176.000.000
1.3.10.1.6.6.1	Fonvibolivar	
1.3.11.	INGRESOS NACION - JUBILADOS NACIONALIZADOS	10.912.578.339
1.3.11.1	Pago de pensiones de docentes nacionalizados	
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	6.435.816.361
2.2.	GASTOS GENERALES	
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	705.000.000
2.2.10.1.1	Otros gastos por adquisición de servicios	
2.2.10.2	ADQUISICIÓN DE BIENES	80.000.000
2.2.10.2.1	Compra de equipos	140.000.000
2.2.10.2.2	Mantenimiento y reparaciones	1.119.400.000
2.2.10.2.3	Materiales y suministros	300.000.000
2.2.10.2.4	Suministro de combustible	165.000.000
2.2.10.2.5	Impresos y publicaciones	1.000
2.2.10.2.6	Relaciones públicas	1.167.000.000
2.2.10.2.7	Arrendamientos	357.004.425
2.2.10.2.8	Telecomunicaciones	38.400.000
2.2.10.2.9	Imprevistos	110.000.000
2.2.10.2.10	Bortificación alimentación (seguridad)	



Bolívar Ganador

ORDENANZA N° 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
3.3.20	ESTAMPILLA PROANCIANATO	
3.3.20.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	328.433.067
3.3.19	ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
3.3.19.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	325.164.217
3.3.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
3.3.13.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	3.222.631.035
3.3.12	ESTAMPILLA PROCULTURA	
3.3.12.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	646.321.040
3.3.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	
3.3.22.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	126.735.081
3.4	GASTOS DE INVERSION	
3.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.4.10.01	Fondo de contingencia	10.000.000.000
3.4.10.02	Consolidación de las finanzas públicas para el desarrollo	1.538.113.966
3.4.10.03	Bolívar Ganador	
3.4.10.03.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	2.850.000.000
3.4.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
3.4.13.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000
3.4.24	RECURSOS ACPM	
3.4.24.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000
3.8	SERVICIO DE LA DEUDA	
3.8.24	SOBRETASA ACPM	
3.8.24.01	Intereses	2.511.000.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA Nº 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.	SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA	395.505.842.197
4.4	GASTOS DE INVERSION	
4.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.4.10.01	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.10.01.01	Educación de Calidad para la Primera Infancia en el Marco de una Atención Integral	900.000.000
4.4.10.01.02	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	5.530.280.470
4.4.10.01.03	Propiciar y Apoyar la Gratuidad Escolar	160.000.000
4.4.10.01.04	Apoyo Pedagógico a Niños con Necesidades Educativas Especiales	500.000.000
4.4.10.01.05	Estrategias Pedagógicas Flexibles dirigidas a Grupos Mayores	1.000
4.4.10.01.06	Cupos Escolares Contratados con Entidades Particulares para atender	1.000
4.4.10.01.07	Diseño de Estrategias de Transporte, Alimentación y Escolar y Otras	200.000.000
4.4.10.01.08	Alfabetizar y Promover la Educación Formal de Jóvenes y Adultos	1.000
4.4.10.02	CALIDAD EDUCATIVA	
4.4.10.02.01	Mejorar el Desempeño Académico de los Estudiantes a Nivel Interno y en Prueba Saber	128.000.000
4.4.10.02.02	Proyecto de Educación Rural	260.000.000
4.4.10.02.03	Asistencia Técnica y Acompañamiento a los procesos Institucionales	1.598.213.412
4.4.10.02.04	Proyectos Pedagógicos Obligatorios Institucionales Transversales y Manuales de Convivencias	200.000.000
4.4.10.02.05	Plan Departamental de Lectura y Escritura	309.500.000
4.4.10.02.06	Estrategia Departamental de Bilinguismo	130.000.000
4.4.10.02.07	Uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)	385.476.200
4.4.10.02.08	Educación Media Técnica Anticuada con los Niveles Tecnológicos y Superior	1.216.104.300
4.4.10.02.09	CERES - Centros Regionales de Educación Superior	1.000
4.4.10.03	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	
4.4.10.03.01	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	1.000
4.4.10.04	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.4.10.04.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura	1.000
4.4.10.04.02	Las Artes al Alcance de Todos	1.704.000.000
4.4.10.04.03	Patrimonio Cultural Bolivarense	1.000
4.4.10.04.04	Infraestructura Cultural del Departamento	1.000
4.4.10.04.05	Bibliotecas al Alcance de Todos	1.000
4.4.10.04.06	Las Artes al Alcance de Todos UNIBAC	1.000.000.000
4.4.10.05	GESTION EFICIENTE Y TRANSPARENTE	
4.4.10.05.01	Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Educación y Cultura	1.000
4.4.10.06	EDUCACION SUPERIOR	
4.4.10.06.01	Ampliación de Planta Física disponible para la Academia	1.000
4.4.10.06.02	Preservación y Restauración de Inmueble Bien de Interés Cultural de Carácter	1.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA No 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.4.10.06.03	Implementación de Sala de Computo MAC. Equipos de última Tecnología	1.000
4.4.10.06.04	Registro de nuevos Programas Universitarios Bajo la Modalidad de Cidos Propedéuticos	1.000
4.4.10.06.05	Realización de Programas de Educación Continuada en Arte, Diseño y Comunicaciones con el fin de masificar el acceso a la Oferta Formal	1.000
4.4.12	ESTAMPILLA PRO CULTURA	
4.4.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.4.12.01.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de la Cultura - Seguridad Social del Gestor y Creador Ley 666 de 2001	323.160.520
4.4.12.01.02	Bibliotecas al Alcance de Todos	323.160.520
4.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	
4.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.7.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	
4.7.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30-1992	12.407.000.000
4.7.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30-1992	5.000.000.000
4.7.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
4.7.13.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3.117.157.242
4.7.13.01.02	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	2.078.104.828
4.7.14	CONTRIBUCCION AL DEPORTE	
4.7.14.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.14.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.615.037.387
4.7.15	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - Impuesto con Destino al Deporte Ley 181 de 1995	
4.7.15.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.15.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.219.587.537
4.7.16	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - IVA Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - Deportes	
4.7.16.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.16.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.011.956.104
4.7.17	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
4.7.17.01	EDUCACION SUPERIOR	
4.7.17.01.01	Transferencia Universidad de Cartagena	2.577.226.688



Bolívar Ganador

ORDENANZA No 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.7.12	ESTAMPILLA PROCLUTURA	
4.7.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.7.12.01.01	Las Artes al Alcance de Todos	1.000.001.000
4.7.12.01.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2011	1.777.382.861
4.7.12.01.01.02	Transferencia al Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Bolívar Ordenanza No. 18 de 2011	161.580.260
4.4.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLO	
4.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.4.10.1	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.10.1.01	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	260.000.000
4.4.24	SGP - EDUCACION	
4.4.24.1	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.24.1.1	Propiciar y apoyar la gratuidad escolar	348.412.896.867
5.	SECRETARIA DE SALUD	91.951.674.009
5.1.	GASTOS DE PERSONAL	
5.1.25	RENTAS CEDIDAS	
5.1.25.1	SERVICIOS PERSONALES	6.512.927.358
5.2	GASTOS GENERALES	
5.2.25	RENTAS CEDIDAS	
5.2.25.1	GASTOS GENERALES	1.634.027.701
5.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5.3.25	RENTAS CEDIDAS	
5.3.25.1	TRANSFERENCIAS	879.924.656
5.4	GASTOS DE INVERSION	
5.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
5.4.10.01	ASEGURAMIENTO	
5.4.10.01.01	Promoción de la Afiliación al SGSSS	1.000
5.4.10.01.02	Administración de bases de datos única de afiliados BDU	1.000
5.4.10.01.03	Inspección, Vigilancia y Control de Aseguramiento	1.000
5.4.10.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
5.4.10.02.01	Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud	1.000
5.4.10.02.02	Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud	1.000
5.4.10.02.03	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud	1.000
5.4.10.03	SALUD PUBLICA	



Bolívar Ganador

ORDENANZA Nº 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
5.4.10.03.01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	1.000
5.4.10.03.02	Prevención de Riesgos	1.000
5.4.10.03.03	Vigilancia en Salud y Gestión del Conocimiento	1.000
5.4.10.04	PROMOCION SOCIAL	
5.4.10.04.01	Promoción, Prevención y Atención de Poblaciones Especiales	1.000
5.4.10.04.02	Acciones Educativas de Carácter No Formal	1.000
5.4.10.05	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	
5.4.10.05.01	Inducción a la Demanda de los Servicios de p y p de riesgos profesionales	1.000
5.4.10.05.02	Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ambitos Laborales	1.000
5.4.10.05.03	Vigilancia en Salud en el Entorno Laboral	1.000
5.4.10.05.04	Fortalecimiento Institucional para la repuesta territorial ante emergencias	1.000
5.4.10.05.05	Articulación Intersectorial para la Mitigación de Riesgos y Atención	1.000
5.4.10.05.06	Fortalecimiento de la Red de Urgencias Departamental	1.000
5.4.18	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA - SALUD	
5.4.18.1	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	599.759.660
5.4.18.1.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	
5.4.18.2	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO DE PRODUCTOS	1.427.237.085
5.4.18.2.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	
5.4.18.3	IMPUESTO DE 20% REGISTRO- SALUD	559.874.041
5.4.18.3.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	
5.4.18.4	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD DE PRODUCCION NACIONAL	1.046.636.622
5.4.18.4.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	
5.4.18.5	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD DE PRODUCCION EXTRANJERA	569.251.927
5.4.18.5.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	
5.4.25	RENTAS CEDIDAS	
5.4.25.01	ASEGURAMIENTO EN SALUD	23.553.327.792
5.4.25.02	OTROS GASTOS DE SALUD	3.527.311.348
5.4.26	S. G. P. SALUD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	33.002.777.291
5.4.26.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	
5.4.27	S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	1.934.757.469
5.4.27.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	
5.4.28	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
5.4.28.03	SALUD PUBLICA	



Bolívar Ganador -
ORDENANZA N° 1 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
5.4.29	S. G. P. SALUD - SALUD PÚBLICA	12.556.393.047
5.4.29.01	SALUD PÚBLICA	
5.4.29.02	PROMOCION SOCIAL	
5.4.29.03	PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	
5.4.30	VENTA DE SERVICIOS	
5.4.30.1	OTROS GASTOS POR VENTA DE SERVICIOS	431.117.562
5.4.31	RECURSOS MINISTERIO DE SALUD	
5.4.30.1	OTROS PROGRAMAS	2.415.676.592
5.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	
5.7.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	
5.7.19.01	PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
5.7.19.01.01	Transferencia Hospital Universitario del Caribe	1.300.656.868
6.	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	23.216.347.594
6.4	GASTOS DE INVERSIÓN	
6.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
6.4.10.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.10.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	1.000
6.4.10.01.02	Infraestructura de Agua y Saneamiento	1.000
6.4.10.02	APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	
6.4.10.02.01	Gestión para la Conservación y Manejo de Ecosistemas Estratégicos	1.000
6.4.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
6.4.13.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.13.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	1.000
6.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	5.195.262.070
6.4.30	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
6.4.30.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.30.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	11.417.716.397
6.4.31	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MAGANGUE	
6.4.31.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.31.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	3.573.831.827
6.4.32	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CARMEN DE BOLÍVAR	



Bolívar Ganador
ORDENANZA Nº 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
6.4.32.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.32.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	3.029.533.300
7.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	4.637.030.000
7.4	GASTOS DE INVERSION	
7.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
7.4.10.01	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
7.4.10.01.01	Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	100.000.000
7.4.10.02	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	100.000.000
7.4.10.02.01	Política Pública de Juventud	
7.4.10.03	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	
7.4.10.03.01	Política Pública de Mujer	200.000.000
7.4.10.04	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	
7.4.10.04.01	Política Pública de Adulto Mayor	100.000.000
7.4.10.04.02	Política Pública de Discapacidad	100.000.000
7.4.10.05	VIVIENDA	
7.4.10.05.01	Nuevo Suelo Urbano	1.000
7.4.10.05.02	Premio al Buen Ahorrador	1.000
7.4.10.05.03	Titulos para los Vulnerables	1.000
7.4.10.05.04	Vivienda Digna para Damnificados por el Invierno	1.000
7.4.10.05.05	Vivienda Digna para Desplazados	2.300.000.000
7.4.10.06	TICS PARA LA INTEGRACION	
7.4.10.06.01	Comunicación Regional para el Desarrollo	200.000.000
7.4.10.06.02	Internet Sano	1.000
7.4.10.06.03	Vive Digital	1.000
7.4.10.07	APOYO A LA GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	
7.4.10.07.01	Fortalecimiento al Sistema Departamental de Areas Protegidas	200.000.000
7.4.10.07.02	Educación Ambiental	87.001.000
7.4.10.07.03	Gestión para la Desafectación de Suelos Urbanos	1.000
7.4.10.08	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
7.4.10.08.01	Lineamiento de Ordenamiento Territorial	1.000
7.4.10.08.02	Asistencia Técnica a Municipios para el Ordenamiento Territorial	400.001.000
7.4.10.08.03	Sistema de Información Geográfico Departamental	1.000
7.4.10.09	INSTRUMENTOS PARA LA GESTION, FINANCIACION Y EJECUCION DEL DESARROLLO REGIONAL	
7.4.10.09.01	Contratos Plan y Ejercicios de Desarrollo Regional	1.000
7.4.10.10	BOLIVAR DESTINO TURISTICO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	



Bolívar Ganador

ORDENANZA No 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRES	Presupuesto Inicial 2013
7.4.10.10.01	Bolívar Amable	170.001.000
7.4.10.10.02	Bolívar Seguro	1.000
7.4.10.10.03	Bolívar Sostenible	1.000
7.4.10.10.04	Recorre a Bolívar	1.000
7.4.10.11	ARTESANOS DE BOLIVAR	
7.4.10.11.01	Fomento Artesanal	100.000.000
7.4.10.11.02	Impulso a la Cadena Productiva Artesanal	1.000
7.4.10.11.03	Comercialización Nacional e Internacional	1.000
7.4.10.12	ESTIMULO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	
7.4.10.12.01	Emprendimiento y Desarrollo Industrial	1.000
7.4.10.12.02	Fomento de Negocios	1.000
7.4.10.12.03	Promoción de Bolívar	1.000
7.4.10.12.04	Mesa de Concertación para el Desarrollo	1.000
7.4.10.12.05	Apoyo a Sectores Productivos	1.000
7.4.10.13	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	1.000
7.4.10.13.01	Innovación Social	
7.4.10.13.02	Creación y Aceleración de Empresas Innovadoras	170.000.000
7.4.10.13.03	Determinación y Desarrollo de Infraestructuras Científico - Técnicas	1.000
7.4.10.13.04	Diseño, Implementación y Consolidación del Sistema de I + D + I	1.000
7.4.10.14	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO	
7.4.10.14.01	Implementación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	80.000.000
7.4.10.15	COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	
7.4.10.15.01	Apoyo en el Desarrollo Sectorial en el Departamento de Bolívar	180.000.000
7.4.10.16	PLANEACION SOSTENIBLE DEL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL	
7.4.10.16.01	Fortalecimiento Microempresarial en el Departamento	1.000
7.4.10.16.02	Fortalecimiento Institucional de la Planeación del Desarrollo y de la Gestión de la Finanzas Públicas Departamental	50.000.000
7.4.10.16.03	Monitoreo, Asistencia Técnica y Administrativa a los Procesos del SISBEN III y SISBENET en los Municipios de Bolívar	1.000
7.4.10.16.04	Sistema de Información Geográfico Departamental	1.000
7.4.10.16.05	Centro de Pensamiento y Gobernanza	1.000
7.4.10.16.06	Lineamiento de Seguridad Vial	100.000.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
8.	SECRETARIA PRIVADA	6.848.743.269
8.4	GASTOS DE INVERSION	
8.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
8.4.10.01	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	1.775.000.000
8.4.10.01.01	Bolívar de cero a siempre	
8.4.10.02	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	1.000
8.4.10.02.01	Activación de Ciudadanía Juvenil	1.000
8.4.10.02.02	Fortalecimiento del Tejido Asociativo Juvenil	1.000
8.4.10.02.03	Promoción de Espacios Juveniles de Encuentro y Reflexión	1.000
8.4.10.02.04	Sistema de Información Juvenil	1.000
8.4.10.02.05	Atención Interinstitucional para la Juventud	1.000
8.4.10.02.06	Sexualidad Responsable	
8.4.10.03	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	1.000
8.4.10.03.01	Primer Empleo	600.000.000
8.4.10.03.02	Superación Extrema Pobreza	
8.4.10.04	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	60.000.000
8.4.10.04.01	Mujeres Productivas	
8.4.10.05	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	1.000
8.4.10.05.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	1.000
8.4.10.05.02	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios a personas en Situación de Discapacidad	1.000
8.4.10.05.03	Política Pública en Discapacidad	

8.4.10.08	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.600.001.000
8.4.10.08.01	Transparencia Institucional	500.000.000
8.4.10.08.02	Comunicaciones para la Transparencia y la Proyección Institucional	
8.4.20	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	
8.4.20.01	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	
8.4.20.01.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	1.313.732.269



Bolívar Ganador

ORDENANZA No 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
9.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.419.276.000
9.4	GASTOS DE INVERSION	
9.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
9.4.10.01	TECNIFICACION DEL CAMPO Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL POR BOLIVAR TODOS PONEN	4.419.272.000
9.4.10.01.01	Apoyo Técnico y Financiero a Proyecto Productivos Agropecuarios, Pesqueros y Agroindustriales	1.000
9.4.10.01.02	Atención a la Población en Situación de Desplazamiento (psd) en el Departamento de Bolívar	1.000
9.4.10.01.03	Seguimiento, Evaluación y Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	1.000
9.4.10.01.04	Sentencia de la Corte Suprema No. 34547 de 2011 correspondiente a los Municipios de San Juan Nepomuceno y María La Baja	1.000
9.4.10.01.05	Sistema de Información del Sector Agropecuario de Bolívar	1.000
11.	SECRETARIA DEL INTERIOR	4.064.547.951
11.4	GASTOS DE INVERSION	
11.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
11.4.10.01	ATENCION INTEGRAL DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS	68.359.200
11.4.10.01.01	Plan Integral Unico de atención a la Población de Situación de Desplazamiento	1.000
11.4.10.01.02	Atención y Reparación Integral a Víctimas y Restitución de Tierras	1.000
11.4.10.01.03	Centros Regionales de Atención a Víctimas	1.000
11.4.10.01.04	Fortalecimiento Instancias de Coordinación y Participación	
11.4.10.02	DERECHOS HUMANOS	
11.4.10.02.01	Derechos Humanos	
11.4.10.03	ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y RESOCIALIZACION	
11.4.10.03.01	Orden Público, Seguridad, Justicia y Resocialización	700.000.000
11.4.10.04	DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
11.4.10.04.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana	50.001.000
11.4.10.05	GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES	
11.4.10.05.01	Asistencia Técnica - Operativa Municipal	1.000
11.4.10.05.02	Capacitación y Formación	1.000
11.4.10.05.03	Gestión de Riesgo	500.001.000
11.4.10.05.04	Sistema de Información y Comunicación	1.000
11.4.10.06	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
11.4.10.06.01	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	1.000
11.4.10.07	LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO	
11.4.10.07.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Expresiones Asociativas de la Comunidad	1.000
11.4.10.07.02	Fortalecimiento y Desarrollo de la Gobernabilidad Municipal	1.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA N° 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
11.4.10.08	DIVERSIDAD Y DERECHOS SEXUALES DE LA POBLACION	
11.4.10.08.01	Política Pública	1.000
11.4.10.08.02	Línea de Base	1.000
11.4.10.08.03	Formación y Sensibilización	1.000
11.4.10.08.04	Reconocimiento y Garantías de Derecho	50.000.000
11.4.10.09	INCLUSION ETNICA PARA EL DESARROLLO	
11.4.10.09.01	Fortalecimiento Institucional	1.000
11.4.10.09.02	Producción de Conocimiento Étnico y Poblacional	1.000
11.4.10.09.03	Capacitación y Formación	1.000
11.4.10.09.04	Participación y Organización	1.000
11.4.10.09.05	Garantía de Derechos	1.000
11.4.21	CONTRIBUCCION ESPECIAL	
11.4.21.01	APOYO A LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2.896.169.751
12	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	3.626.153.508
12.4	GASTOS DE INVERSION	
12.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
12.4.10.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.10.01.01	Acompañamiento para la Seguridad, Productividad y Competitividad del Sector Minero del Sur de Bolívar	1.000
12.4.10.01.02	Asistencia y Capacitación del Sector Minero a Pequeña Escala en Bolívar	1.000
12.4.10.01.03	De la Mina a la Escuela	1.000
12.4.10.01.04	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	1.000
12.4.10.01.05	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	1.000
12.4.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	
12.4.22.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.22.01.01	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	506.940.324
12.4.23	DELEGACION DE FUNCIONES MINERAS	
12.4.23.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.23.01.01	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	3.119.208.183
13	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	8.876.281.535
13.4	GASTOS DE INVERSION	



Bolívar Ganador

ORDENANZA N° 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
13.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
13.4.10.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	
13.4.10.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	1.312.208.717
13.4.10.01.02	Diseño y Formulación de proyectos, preservación de Bienes de Interés Cultural en el Departamento de Bolívar	1.000
13.4.10.01.03	Infraestructura Física para Gestión de Riesgos	1.000
13.4.10.01.04	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	500.001.000

[Firma]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
13.4.24	SOBRETASA ACPM	
13.4.24.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
13.4.24.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	5.866.069.818
13.4.25	TASA CONTRIBUTIVA CONTAMINACION VEHICULAR	
13.4.25.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
13.4.25.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	1.200.000.000
GRAN TOTAL		700.796.551.906

[Handwritten signature]

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

B. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1.	SERVICIOS PERSONALES	3.828.000.000,00
1.2	GASTOS GENERALES	1.574.662.508,00

**TOTAL PRESUPUESTO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL 5.402.662.508,00**

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	SERVICIOS PERSONALES	38.509.125.838,00
2.2	GASTOS GENERALES	6.272.175.000,00
2.3	TRANSFERENCIAS	25.157.852.529,00
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	2.572.500.000,00
2.5	INVERSIONES	3.696.546.000,00

**TOTAL PRESUPUESTO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 76.208.199.367,00**

3. FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

3.1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.845.255, 00
3.2	GASTOS GENERALES	475.627.614,00
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	8.640.000,00
3.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	4.500.000,00
3.5	OTROS GASTOS	132.544.687,00

**TOTAL PRESUPUESTO DEL FONDO DE
TRANSPORTE Y TRANSITO DE 2.773.157.556,00
BOLÍVAR**



ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

4. ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

4.1	SERVICIOS PERSONALES	2.771.312.127,00
4.2	GASTOS GENERALES	713.001.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS	395.776.906,00
4.4	INVERSION	

3.119.913.967,00

TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

7.000.004.000,00

5. IDERBOL

5.1	SERVICIOS PERSONALES	763.199.554,00
5.2	GASTOS GENERALES	427.370.000,00
5.3	TRANSFERENCIAS	
		163.814.674,00
5.4	INVERSION	5.609.359.042,00
5.5	SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00

TOTAL IDERBOL

6.963.744.270,00

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

699.411.682.827,00

TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES

98.347.767.701,00

GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

\$ 797.759.450.528,00



ORDENANZA N^o 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de la Tesorería Departamental en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo sin operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o. En caso de que los Ingresos Rentas y Rendimientos Financieros, de cualquier naturaleza, superen los estimativos calculados en el presupuesto, se faculta al Gobernador del Departamento para hacer las incorporaciones al mismo, pero la distribución para atender los gastos o ley de apropiaciones, será de conformidad con el artículo 16º. Del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111/1996).

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 10o. La solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, por parte de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Talento Humano y la Unidad de Presupuesto Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1.- Estudio técnico.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 2.- Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- 3.- Efectos sobre los gastos de servicios personales.

Los demás que la Secretaria de Hacienda estime pertinentes.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación serán formulados por la Secretaría de Talento Humano y podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos reconocidos por el ICFES. Cualquier disposición en contraria a lo aquí dispuesto no tendrá aplicación.

ARTICULO 12o. La adquisición de los bienes que se necesiten para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan de Compras.

ARTICULO 13o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2013.

ARTICULO 14o. La Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto se abstendrá de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades en proceso de liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 15o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal estarán a cargo del Gobernador del Departamento o quien en delegue dicha ordenación.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 16o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 18 de enero de 2013. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 18o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2011 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2012.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS

ARTICULO 19o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el Artículo 8º. De la Ley 819 de 2003.

CAPITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2012 se clasifican en la siguiente forma:

A. ~~FUNCIONAMIENTO~~

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 1.- GASTOS DE PERSONAL
 - 1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
 - 1.1.1.- SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
 - 1.1.2.- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS
 - 1.1.3.- INDEMNIZACION POR VACACIONES
 - 1.1.4.- PRIMA TECNICA
 - 1.1.5.- OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES
 - 1.1.5.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION
 - 1.1.5.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE
 - 1.1.5.3.- PRIMA DE SERVICIO
 - 1.1.5.4.- PRIMA DE VACACIONES
 - 1.1.5.5.- PRIMA DE NAVIDAD
 - 1.1.5.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
 - 1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO
 - 1.3.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA
 - 1.3.1.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
 - 1.3.1.1.1.- CAJA DE COMPENSACION
 - 1.3.1.1.2.- APORTES CESANTIAS
 - 1.3.1.1.3.- APORTES SALUD
 - 1.3.1.1.4.- APORTES PENSION
 - 1.3.1.2.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PÚBLICO
 - 1.3.1.2.1.- SERVICIOS NACIONAL DE APREDIZAJE (Sena Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.2.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF Ley 89/88)
 - 1.3.1.2.3.- ESCUELA INDUSTRIALES E INSTITUTO TECNICOS (Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.4.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ESAP Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.5.- APORTES CESANTIAS
 - 1.3.1.2.6.- APORTES SALUD

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 1.3.1.2.7.- APORTES PENSION
- 1.3.1.2.8.- RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)
- 2.- GASTOS GENERALES
- 2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
- 2.2.- IMPUESTOS Y MULTAS
- 3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- B.- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- C.- INVERSION

CAPITULO VI DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 210. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

los Gastos de Funcionamiento representan gastos de consumo del Estado que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones

los gastos de funcionamiento se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencia corrientes.

1. GASTOS DE PERSONAL

ORDENANZA N^o. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

A su vez los servicios personales son los trabajos ejecutados por el personal de nómina, supernumerario, técnicos y ó jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual.

Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2012:

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas: el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada del reconocimiento de la Indemnización.

1.1.4. PRIMA TECNICA

Incentivo económico de origen legal, que se asigna a algunos servidores públicos de carácter administrativo, y se paga de acuerdo con el cargo que desempeñe y el reconocimiento concedido conforme con los requerimientos legales (Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997).

1.1.5. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados por el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

1.1.6. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.6.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley. Cuando la entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.3.- PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Dicha prima se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a 30 de junio de cada año.

1.1.6.4.- PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, liquidada sobre los factores salariales que indica el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y que corresponde al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones.

1.1.6.5.- PRIMA DE NAVIDAD

Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido al año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y cancelará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuera variable.

ORDENANZA No. 31 DE 2013

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

1.1.6.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Para la ejecución de los rubros correspondientes a servicios personales indirectos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

1.3.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.- GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a persona jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentre este concepto se encuentra:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. La Compra de software se debe incluir en este rubro.

MATERIALES Y SUMINISTRO

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Comprende los siguientes gastos: Útiles de escritorios, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, fotocopias, formas continuas, estampillas, uniformes para los empleados, lubricantes, impuestos, artículos de cafetería, placas y demás gastos similares. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO

los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistema troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Esta incluye su instalación y traslado.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo, de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en el decreto vigente.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripción de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

SEGUROS

Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Departamento. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca de indemnización pertinente.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

COMISIONES BANCARIAS

Gastos originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las instituciones financieras, por concepto de remesas (pago de nóminas) y suministro de chequeras cuando éstas no se presupuesten por el rubro de impresos y publicaciones. Habrá lugar al pago de las comisiones bancarias siempre que dentro de los contratos suscritos con las entidades financieras no haya quedado establecida una reciprocidad.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

4.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

B.- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

C.- INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

INVERSIÓN DIRECTA: Son aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura social o mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el proyecto de presupuesto de inversión del departamento se deben incluir los programas contenidos en el Plan Anual de Inversiones aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, con su respectiva financiación.

INVERSIÓN SOCIAL: Se entiende por Inversión Social aquella cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

ARTICULO 23o. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean adicionado o incorporados al Presupuesto.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 29o: Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal y su respectivo Registro Presupuestal. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de Despacho o Directores de Departamentos Administrativos la gestión respectiva.

ARTICULO 30o. Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Servicio que celebre el Gobierno Departamental con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 31o. Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, la ordenanza 10 del 31 de agosto de 2010, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que la financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 32o. Los recursos de Inversión con destinación específica se manejarán por medio de cuentas bancarias especiales de las cuales no se podrá girar, sino para la ejecución de los planes de inversión. La Tesorería Departamental manejará en cuentas especiales, el valor correspondiente a estas inversiones.

ARTICULO 33o. Las apropiaciones para gastos de la Contraloría Departamental a cargo del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 (Art. 8) y 1151 del 2007 artículo 134, según sea la categoría que le corresponda al Departamento para la vigencia 2013.

ARTICULO 34o. Los gastos de inversión en mantenimiento de infraestructura física de Educación y Salud, serán ejecutado y coordinados directamente por la secretaría de Obras Públicas.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 35º. La destinación de los recursos recaudados de la estampilla pro-cultura, para la vigencia 2013 se distribuirá de la siguiente manera:

Un 10% para la seguridad social del gestor y creador cultural, Ley 666 de 2001.

Un 20% para atender el pasivo pensional en los términos de la Ley 863 de 2003.

Un 10% para bibliotecas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1379 de 2010.

Un 55% par fomento, estímulo, promoción y educación superior, técnica e informal a través de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Un 5% para la promoción de la cultura y las artes de Bolívar a través del Fondo Mixto.

ARTICULO 36º Las rentas reorientadas que financiaran el cumplimiento de un programa de saneamiento fiscal y financiero que conforman el fondo de contingencia para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos derivadas de fallos y sentencias judiciales para la vigencia 2013, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 617 de 2000 y el decreto reglamentario 192 de 2001 serán las siguientes:

1.- De los Ingresos Corrientes	\$10.000.000.000,00
2.- De la Estampilla Pro Desarrollo	\$2.500.000.000,00
3.- De la Sobretasa al ACPM	\$2.500.000.000,00
Total	\$15.000.000.000,00

ARTICULO 37º Los rendimientos financieros obtenidos en las diversas operaciones financieras de colocación de los recursos del sector salud serán destinados al cubrimiento del déficit del sector ocasionados por la atención prestada a la población pobre y vulnerable no cubierta por el régimen subsidiado.

lo anterior sin perjuicio de los rendimientos generados por las rentas de Destinación Especifica definidas por la ley; las cuales mantendrán las misma destinación.

ARTICULO 38º. El Gobernador del Departamento queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones:

1.- Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes.



ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y Los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

2.- Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

3.- Celebrar contratos y convenios Inter-Administrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental y Distrital y con los Municipios del Departamento. Igualmente podrá suscribir convenios de cooperación y cofinanciación con Organismos Internacionales de ayuda y cooperación, bilateral y multilateral cuando estos permitan agilizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y permitan la canalización de recursos para el financiamiento del desarrollo Departamental.

ARTICULO 39o. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El cincuenta por ciento (50%) para construcción de infraestructura sanitaria en los municipios del Departamento de Bolívar, el treinta por ciento (30%) a la construcción de Infraestructura Deportiva y el veinte por ciento (20%) para Infraestructura Educativa y programas de inversión en formación artística y proyección social en los municipios del departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, a través de la Universidad Escuela de Bellas Artes. Los porcentajes anteriores se calcularán luego de descontar los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) que trata el Artículo 36 del presente proyecto de ordenanza.

ARTICULO 40o. En cumplimiento del Artículo 299 de la Constitución Política y demás Normas concordantes, el presupuesto de la Asamblea Departamental de Bolívar para la Vigencia 2013 se fija en la suma de tres mil quinientos cincuenta y ocho millones dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/Cte (\$3.558.002.368).

ORDENANZA N^o. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 41o. El pago de las conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas en el presupuesto de gastos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y en concordancia con los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

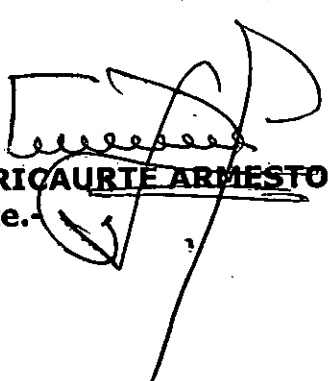
ARTICULO 42o. De acuerdo a la ordenanza No. 06 del 17 de junio del 2010 los recursos contemplados para IDERBOL serán destinados a los programas de inversión dentro del programa de altos logros y liderazgo deportivo para el fomento, promoción, desarrollo de la actividad física para la salud y la educación física en la suma de DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.850.000.000), que corresponde al 3% del recaudo de Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional en la vigencia 2013.

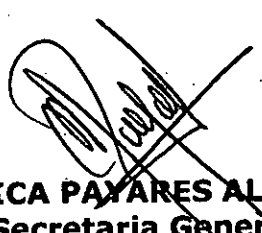
ARTICULO 43o. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas y los Aportes o Transferencias del Departamento para dichas Entidades, están incorporados en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar, para la vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la Administración Central.

ARTICULO 44º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del años Dos mil doce (2.012).


ANDRES RICAURTE ARRIESTO
Presidente.


MONICA PAYARES ALMANZA
Secretaria General.-

ORDENANZA No 31 DE 2012

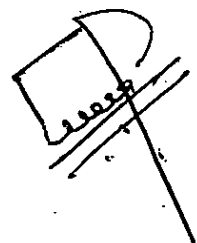
"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .", sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias realizadas los días Dieciocho (18) y Treinta (30) de Octubre y Catorce (14) del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).-


MONICA PAYARES ALMANZA
Secretaria General.-



ORDENANZA N° 31 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO PRIMERO.- Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la Contraloría Departamental de Bolívar para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013, según la Ley 617 de 2000 y la ley 1416 del 2010 artículo 01 en la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$5.402.662.508.00), según el detalle siguiente, descompuesto por numerales así:

CONCEPTO

ESTIMATIVO TOTAL

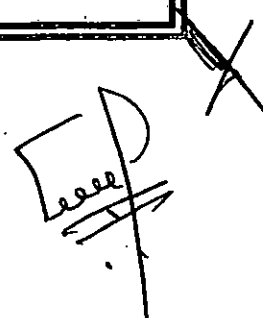
VAL INGRESOS

TI.A.2.6 TRANSFERENCIAS

TI.A.2.6.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL \$ 5.079.862.508.00

TI.A.2.6.2 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMP SOCIAL Y CIA \$ 322.800.000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 5.402.662.508.00



ORDENANZA N° 31 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Departamental de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013, una suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$5.402.662.508.00)

1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$	3.828.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES		1.574.662.508.00
1.3	TRANSFERENCIAS		0.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:

\$ 5.402.662.508.00

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Jesús' followed by a large 'X' mark. The stamp itself is mostly illegible but seems to contain some official text or a date.

ORDENANZA N° 1 DE 2012

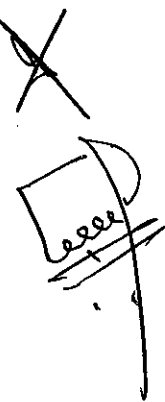
“Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013

Las apropiaciones arriba enunciadas se distribuyen en los distintos rubros que componen el Presupuesto, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
--------	----------	---------------------

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2.013

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR		
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
1.1.1.1	Sueldo Personal de Nomina	2.160.000.000.00
1.1.1.2	Gastos de Representación	11.000.000.00
1.1.1.4	Primas Legales	450.000.000.00
1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	40.000.000,00
1.1.1.6	Subsidio de Alimento	6.000.000.00
1.1.1.7	Auxilio de Transporte	6.000.000,00
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	0.00
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías	20.000.000.00
1.1.1.11	Otros Gastos de Personal	0.00
1.1.2	Indemnización de Personal	0.00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.3.1	Honorarios	0,00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	0.00

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Cecilia' or similar. The stamp contains some illegible text and a date '11/11/12'.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 24o. Durante la vigencia fiscal 2013 no podrán modificarse las Plantas de Personal al Servicio del Departamento y demás establecimientos del orden departamental, sin autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO 25o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto de conformidad con la Ley.

ARTICULO 26o. Para que el Presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, así como dentro de los planes de inversiones públicas, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que su ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas. Atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, para la Vigencia 2013.

ARTICULO 27o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS en lo de su competencia de acuerdo a los establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 28o. Los aportes que conceda el gobierno o que figuren en el presupuesto a favor de los municipios o entidades se girarán directamente por la Tesorería Departamental a las respectivas tesorerías, quienes rendirán cuenta a la Contraloría Departamental de la inversión de dichos aportes. Y las correspondientes inversiones estarán bajo la supervisión de la Secretaría a la cual corresponde el Programa de Inversión.

ORDENANZA N° 1 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.4.2.1.1	Aportes Para Salud	200.000.000.00
1.1.4.2.1.2	Aportes Para Pensiones	280.000.000.00
1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	12.000.000.00
1.1.4.2.1.4	Aportes Para Cesantías	420.000.000,00
1.1.4.3	Aportes Parafiscales	
1.1.4.3.1	SENA	12.000.000.00
1.1.4.3.2	ICBF	75.000.000.00
1.1.4.3.3	ESAP	12.000.000.00
1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	100.000.000.00
1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	24.000.000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	
		3.828.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
1.2.1.1	Compra de Equipos	120.000.000.00
1.2.1.2	Materiales y Suministros	180.000.000.00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.2.1	Mantenimiento	365.000.000.00
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	40.000.000.00
1.2.2.3	Seguros	30.000.000,00
1.2.2.4	Impuestos y Multas	35.000.000,00
1.2.2.5	Arrendamientos	0.00
1.2.2.6	Servicios Públicos	110.000.000.00
1.2.2.7	Gastos de Transporte	40.000.000.00
1.2.2.8	Viáticos y Gastos de Viaje	450.000.000.00
1.2.2.9	Capacitación y Bienestar Social	200.000.000.0
1.2.2.10	Otros Gastos	4.662.508.00

X



ORDENANZA N° 31 DE 2012

**"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre
del 2.013"**

	TOTAL GASTOS GENERALES	1.574.662.508.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.16	Sentencias y Conciliaciones	0.00
1.3	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.402.662.508.00
	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2.013	5.402.662.508.00

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. P. ...'. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation.

ORDENANZA N° 31 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

TERCERA PARTE

ASIGNACIONES CIVILES

ARTICULO TERCERO El Sueldo y Gastos de Representación del Contralor Departamental de Bolívar, por nivelación salarial, será igual al del Gobernador de Bolívar, El Sueldo de los Empleados de la contraloría departamental de bolívar lo incrementará, El contralor departamental de bolívar, que no supere los limites establecido por el gobierno nacional y expedirá el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Las tarifas para el reconocimiento y pagos de viáticos de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar, Serán las que fije el gobierno departamental

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se reconocerá la tarifa de Viáticos cuando el funcionario permanezca el día completo en el lugar de la comisión.- Cuando este no requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se le reconocerá el 50% de la tarifa correspondiente.-

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por día completo cuando el funcionario permanezca en el sitio o lugar de la Comisión, las horas laborales y no le sea posible regresar a su sede habitual de trabajo.-

PARÁGRAFO TERCERO.- Los funcionarios que se desplacen fuera de su sede habitual de trabajo se le reconocerá y hará entrega de pasajes Aéreos o Terrestres, o el valor que este establecido oficialmente por las Empresas de Transporte en el momento de la Comisión.-

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in dark ink and appears to be a stylized name. The stamp is partially obscured by the signature.

ORDENANZA N° 31 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

ARTICULO QUINTO - El empleado comisionado está en la obligación de legalizar la Comisión ante su Jefe inmediato y ante la Tesorería General de la Entidad, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación.-

PARÁGRAFO.- El empleado comisionado que viole la disposición anterior le será deducido de su sueldo el valor recibido por la Comisión no legalizada una vez vencido el término establecido para esta.-

ARTICULO SEXTO- El Auxilio de Transporte y Subsidio de Alimento, se fijará por medio de Resolución una vez se conozca el implementado por el Gobierno Nacional.-

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO Para simplificar la ejecución y el control del presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de Gastos de Funcionamiento a continuación definimos:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los empleados que figuren en la nomina y las Horas Extras correspondiente a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria

PRIMAS LEGALES: Comprende la Prima de Servicio, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, la bonificación por recreación y todas aquellas primas y bonificaciones que sean establecidas por ley

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Valor de la compensación para los empleados que no disfrutaran las vacaciones y los que se desvinculen y no disfrutaran el tiempo.

PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS. Valor de los intereses para el periodo.

HONORARIOS: Remuneración pactada por los servicios prestados, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta, Contratar el ejercicio de la función fiscal con empresas privadas nacionales, dando aplicación a la Ley 42 de 1993 y al Artículo 272 inciso sexto de la Constitución Política.



ORDENANZA N° 31 DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre Del 2.013"

COMPRA DE EQUIPO: Comprende Compra de muebles, equipos y vehículos.

MATERIALES Y SUMINISTRO: Comprende los siguientes gastos: Papelería y útiles de oficina, artículos de cafetería y aseo, Suministro de Alimentos, fotocopias, Digitación de documentos, combustible, elementos eléctricos y partes de equipos, uniformes para los empleados, los gastos en la logística de eventos de participación ciudadana, así como gastos de salones, alimentación, refrigerios para los participantes en dicha actividad y demás gastos similares

MANTENIMIENTO: Comprende los siguientes gastos: Conservación y repuestos de los muebles y equipos, reparaciones, Organización del Archivo General de la entidad, mantenimiento y vigilancia del edificio, repuestos, Suministro y Actualizaciones de software, vigilancia y parqueo de los vehículos, cuotas de sostenimiento. Y demás gastos inherentes a estos servicios.

SERVICIOS PUBLICOS: Comprende el consumo de servicios públicos Energía, acueducto, alcantarillado y aseo, gas natural, telecomunicaciones y demás gastos inherentes a estos servicios.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Comprende los siguientes gastos: Compra de libros de consultas, suscripciones a periódicos y revistas nacionales, avisos impresos radiales y televisivos, empastes y demás gastos inherentes a estos servicios.

GASTOS DE TRANSPORTE: Comprende los siguientes gastos: portes aéreos y terrestres, empaques, acarreos, y transporte, servicios postales y demás gastos inherentes a estos servicios.

CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL: Comprende los siguientes gastos: Seminarios, gastos de alimentación, transporte Y hospedaje de los asistentes y conferencista para funcionarios y sujetos de control, Área de protección y servicio social de los empleados y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y gastos para prejubilados, auxilios e incentivos, gastos de salud ocupacional, gastos para el concurso de la carrera administrativa, gastos para la certificación de la entidad, y demás gastos inherentes a estos servicios.

ARTICULO OCTAVO. Facúltase al Contralor del Departamento de Bolívar, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 330 de 1996, para que mediante Resolución efectúe los Créditos y Contra créditos, Traslados, Adiciones e Incorporaciones, Reducciones y anulación de los certificados y registros presupuestales al Presupuesto de la Contraloría Departamental para la Vigencia Fiscal del 2.013.-

Presentado a la Secretaria de Hacienda Departamental, para que sea incorporado al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 2013, hoy Dos (02) de Octubre del Dos Mil Once (2012).-

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
CONTRALOR DEPARTAMENTAL

Proyecto: ARIEL HERRERA G

[Handwritten signature]

ANEXO 31 DE 2012

**ORDENANZA No. 31 DE 2012
SECTOR EDUCATIVO
VIGENCIA: ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2013**

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA		PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO GASTO	AUXILIAR	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	0	00	00	00	000	00	00	GASTOS		\$ 348.412.896.867
2	1	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 6.416.297.000
2	1	01	00	00	000	00	00	GASTOS DE PERSONAL		\$ 4.990.437.000
2	1	01	01	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 3.459.623.685
2	1	01	01	01	000	00	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		\$ 2.736.583.232
2	1	01	01	01	001	00	00	Sueldo	6	\$ 2.736.583.232
2	1	01	01	03	000	00	00	Indemnización por Vacaciones	6	\$ 18.450.000
2	1	01	01	04	000	00	00	Prima Técnica	6	\$ 117.897.967
2	1	01	01	05	000	00	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		\$ 586.692.486
2	1	01	01	05	003	00	00	Bonificación por Servicios Prestados	6	\$ 79.467.120
2	1	01	01	05	004	00	00	Prima de Servicios	6	\$ 116.835.586
2	1	01	01	05	005	00	00	Prima de Vacaciones	6	\$ 121.703.736
2	1	01	01	05	006	00	00	Prima de Navidad	6	\$ 253.549.450
2	1	01	01	05	007	00	00	Primas Extraordinarias		
2	1	01	01	05	008	00	00	Bonificación Especial de Recreación	6	\$ 15.136.594
2	1	01	02	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 347.200.000
2	1	01	02	02	000	00	00	Personal Supernumerario	6	\$ 24.000.000
2	1	01	02	03	000	00	00	Honorarios	6	\$ 296.400.000
2	1	01	02	04	000	00	00	Remuneración Servicios Técnicos	6	\$ 26.800.000
2	1	01	03	00	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 1.183.613.315
2	1	01	03	01	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO		\$ 792.553.615
2	1	01	03	01	001	00	00	Caja de Compensación Familiar	6	\$ 122.200.000
2	1	01	03	01	002	00	00	Aportes de Cesantías Administrativo	6	\$ 276.034.753
2	1	01	03	01	003	00	00	Aportes de Salud Administrativo	6	\$ 219.924.579
2	1	01	03	01	004	00	00	Aportes de Pensión Administrativo	6	\$ 159.694.500
2	1	01	03	01	005	00	00	Aporte de ARP Administrativo	6	\$ 14.699.783
2	1	01	03	02	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		\$ 391.059.700
2	1	01	03	02	001	00	00	Servicio Nacional de Aprendizaje	6	\$ 15.275.000
2	1	01	03	02	002	00	00	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	6	\$ 91.650.000
2	1	01	03	02	003	00	00	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	6	\$ 30.550.000
2	1	01	03	02	004	00	00	Escuela Superior de Administración Pública	6	\$ 15.275.000
2	1	01	03	02	005	00	00	Aportes Cesantías	6	\$ 35.870.000
2	1	01	03	02	006	00	00	Aportes Salud	6	\$ 19.439.700
2	1	01	03	02	007	00	00	Aportes Pensión	6	\$ 183.000.000
2	1	02	00	00	000	00	00	GASTOS GENERALES		\$ 1.425.860.000





2	1	02	01	00	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$	1.425.860.000
2	1	02	01	01	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES		\$	296.000.000
2	1	02	01	01	001	00	00	Compra de Equipo	6	\$	84.000.000
2	1	02	01	01	002	00	00	Enseres y Equipos de Oficina	6	\$	60.000.000
2	1	02	01	01	003	00	00	Materiales y Suministros	6	\$	120.000.000
2	1	02	01	01	004	00	00	Impresos y Publicaciones	6	\$	32.000.000
2	1	02	01	02	000	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$	1.129.860.000
2	1	02	01	02	002	00	00	Arrendamientos	6	\$	58.000.000
2	1	02	01	02	003	00	00	Viáticos y Gastos de Viaje	6	\$	76.400.000
2	1	02	01	02	005	00	00	Comunicaciones y Transportes	6	\$	25.000.000
2	1	02	01	02	006	00	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	6	\$	25.000.000
2	1	02	01	02	007	00	00	Organización de Foros y Seminarios	6	\$	10.000.000
2	1	02	01	02	008	00	00	Servicios Públicos	6	\$	128.960.000
2	1	02	01	02	009	00	00	Mantenimiento	6	\$	102.000.000
2	1	02	01	02	010	00	00	Suscripciones y Afiliaciones	6	\$	6.500.000
2	1	02	01	02	012	00	00	Otros Gastos Menores	6	\$	48.000.000
2	1	02	01	02	013	00	00	Gastos y Comisiones Bancarias	6	\$	650.000.000

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 341.996.599.867
2	2	01	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE COBERTURA		\$ 340.696.976.867
2	2	01	01	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		\$ 26.469.700.000
2	2	01	01	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 24.149.753.838
2	2	01	01	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 17.690.423.210
2	2	01	01	01	001	01	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		\$ 12.300.802.834
2	2	01	01	01	001	01	01	Sueldo	43A	\$ 12.283.088.784
2	2	01	01	01	001	01	03	Incremento por Antigüedad	43A	\$ 17.714.050
2	2	01	01	01	001	02	00	Horas Extras y Días Festivos	43A	\$ 1.328.700.000
2	2	01	01	01	001	03	00	Indemnización por Vacaciones	43A	\$ 26.400.000
2	2	01	01	01	001	04	00	Prima Técnica	43A	\$ 644.970.361
2	2	01	01	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		\$ 3.389.550.015
2	2	01	01	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	43A	\$ 235.150.080
2	2	01	01	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	43A	\$ 356.637.600
2	2	01	01	01	001	05	03	Bonificación por Servicios Prestados	43A	\$ 414.498.552
2	2	01	01	01	001	05	04	Prima de Servicios	43A	\$ 549.778.160
2	2	01	01	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	43A	\$ 572.685.583
2	2	01	01	01	001	05	06	Prima de Navidad	43A	\$ 1.193.094.965
2	2	01	01	01	001	05	07	Primas Extraordinarias	43A	
2	2	01	01	01	001	05	08	Bonificación Especial de Recreación	43A	\$ 67.705.075
2	2	01	01	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 6.459.330.628
2	2	01	01	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO		\$ 3.704.416.749
2	2	01	01	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	43A	\$ 675.600.200
2	2	01	01	01	002	01	02	Aportes de Cesantías	43A	\$ 1.455.394.792
2	2	01	01	01	002	01	03	Aportes de Salud	43A	\$ 807.569.957
2	2	01	01	01	002	01	04	Aportes de Pensión	43A	\$ 700.064.724
2	2	01	01	01	002	01	05	Riesgos Profesionales ARP	43A	\$ 65.787.076
2	2	01	01	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		\$ 2.754.913.879
2	2	01	01	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	43A	\$ 84.450.025
2	2	01	01	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43A	\$ 506.700.150
2	2	01	01	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43A	\$ 168.900.050
2	2	01	01	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	43A	\$ 84.450.025
2	2	01	01	01	002	02	05	Aportes Cesantías	43A	\$ 401.167.569
2	2	01	01	01	002	02	06	Aporte de Salud	43A	\$ 417.144.525
2	2	01	01	01	002	02	07	Aportes Pensión	43A	\$ 1.092.101.535
2	2	01	01	02	000	00	00	GASTOS GENERALES		\$ 943.928.964
2	2	01	01	02	001	00	00	ADQUISIÓN DE BIENES		\$ 696.428.964
2	2	01	01	02	001	01	00	Dotación Ley 70 de 1988	43A	\$ 696.428.964
2	2	01	01	02	002	00	00	ADQUISIÓN DE SERVICIOS		\$ 247.500.000
2	2	01	01	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	43A	\$ 112.500.000

GASTOS								F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	01	01	02	002	02	00		1
2	2	01	01	03	000	00	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	43A \$ 135.000.000
2	2	01	01	03	001	00	00	TRANSFERENCIAS	\$ 1.280.001.000
2	2	01	01	03	001	00	00	Sentencias y Conciliaciones	43A \$ 1.000
2	2	01	01	03	003	00	00	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	43A \$ 1.280.000.000
2	2	01	01	04	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 96.016.198
2	2	01	01	04	002	00	00	Personal Supernumerario	43A \$ 96.016.198
2	2	01	02	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	\$ 262.510.053.652
2	2	01	02	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL	\$ 261.443.365.652
2	2	01	02	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 206.013.153.324
2	2	01	02	01	001	01	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA	\$ 191.340.373.833
2	2	01	02	01	001	01	01	Sueldos con Situación de Fondos	43 \$ 176.178.851.019
2	2	01	02	01	001	01	02	Sobresueldo con Situación de Fondos	43 \$ 33.983.050
2	2	01	02	01	001	01	04	Sueldos sin Situación de Fondos	12 \$ 15.124.366.237
2	2	01	02	01	001	01	05	Sobresueldo sin Situación de Fondos	12 \$ 3.173.527
2	2	01	02	01	001	02	00	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$ 3.630.637.500
2	2	01	02	01	001	02	01	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	43 \$ 3.340.155.000
2	2	01	02	01	001	02	02	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12 \$ 290.482.500
2	2	01	02	01	001	03	00	Indemnización por Vacaciones	43 \$ 18.906.600
2	2	01	02	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 11.023.235.391
2	2	01	02	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	43 \$ 1.696.259.040
2	2	01	02	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	43 \$ 821.951.550
2	2	01	02	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	43 \$ 260.000.000
2	2	01	02	01	001	05	06	Prima de Navidad	43 \$ 600.000.000
2	2	01	02	01	001	05	08	Otras Primas	43 \$ 187.359.374
2	2	01	02	01	001	05	09	Auxilio de Movilización	43 \$ 333.598.419
2	2	01	02	01	001	05	10	Bonificación Especial por Zona de Dificil Acceso	43 \$ 7.124.067.008
2	2	01	02	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 52.003.712.328
2	2	01	02	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 8.394.323.700
2	2	01	02	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	43 \$ 8.394.323.700
2	2	01	02	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 43.609.388.628
2	2	01	02	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	43 \$ 1.049.290.463
2	2	01	02	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43 \$ 6.295.742.775
2	2	01	02	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43 \$ 2.098.580.925

GASTOS								F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA A	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	01	02	01	002	02	04		1
2	2	01	02	01	002	02	05	Escuela Superior de Administración Pública	43 \$ 1.049.290.463
2	2	01	02	01	002	02	05	Aportes Cesantías SSF	11 \$ 17.502.371.730
2	2	01	02	01	002	02	06	Previsión Social SSF	11 \$ 15.614.112.272
2	2	01	02	01	003	00	00	PROVISIÓN ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	8 \$ 3.426.500.000
2	2	01	02	02	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$ 1.066.688.000
2	2	01	02	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 991.288.000
2	2	01	02	02	001	01	00	Dotación Ley 70/88	43 \$ 991.288.000
2	2	01	02	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 75.400.000
2	2	01	02	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	43 \$ 75.400.000
2	2	01	03	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 32.213.385.328
2	2	01	03	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL	\$ 31.829.385.328
2	2	01	03	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 25.280.647.180
2	2	01	03	01	001	01	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA	\$ 23.913.389.188
2	2	01	03	01	001	01	01	Sueldos con Situación de Fondos	43 \$ 17.186.004.345
2	2	01	03	01	001	01	02	Sobresueldo con Situación de Fondos	43 \$ 4.814.313.707
2	2	01	03	01	001	01	03	Sueldos sin Situación de Fondos	12 \$ 1.494.435.161
2	2	01	03	01	001	01	04	Sobresueldo sin Situación de Fondos	12 \$ 418.635.975
2	2	01	03	01	001	02	00	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	\$ 236.332.305
2	2	01	03	01	001	02	01	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	43 \$ 217.425.705
2	2	01	03	01	001	02	02	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12 \$ 18.906.600
2	2	01	03	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.130.925.687
2	2	01	03	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	43 \$ 43.306.672
2	2	01	03	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	43 \$ 6.111.040
2	2	01	03	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	43 \$ 197.000.000
2	2	01	03	01	001	05	06	Prima de Navidad	43 \$ 210.000.000
2	2	01	03	01	001	05	07	Primas Extraordinarias	43 \$
2	2	01	03	01	001	05	08	Otras Primas	43 \$ 42.900.000
2	2	01	03	01	001	05	09	Auxilio de Movilización	43 \$ 36.569.124
2	2	01	03	01	001	05	10	Bonificación Especial por Zona de Dificil Acceso	43 \$ 595.038.852
2	2	01	03	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 6.548.738.148
2	2	01	03	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 1.006.765.400
2	2	01	03	01	002	00	01	Caja de Compensación Familiar	43 \$ 1.006.765.400
2	2	01	03	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 5.541.972.748
2	2	01	03	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	43 \$ 125.845.675
2	2	01	03	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43 \$ 755.074.050
2	2	01	03	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43 \$ 251.691.350

GASTOS								F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA A	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	01	03	01	002	02	04		1
2	2	01	03	01	002	02	05	Escuela Superior de Administración Pública	43 \$ 125.845.675
2	2	01	03	01	002	02	06	Aportes Cesantías SSF	11 \$ 2.250.877.917
2	2	01	03	01	002	02	06	Previsión Social SSF	11 \$ 2.032.638.081
2	2	01	03	02	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$ 384.000.000
2	2	01	03	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 384.000.000
2	2	01	03	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	43 \$ 384.000.000
2	2	01	04	00	000	00	00	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 13.767.993.338
2	2	01	04	04	000	00	00	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	43 \$ 4.511.755.903
2	2	01	04	05	000	00	00	Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas	43 \$ 9.256.237.435
2	2	01	08	00	000	00	00	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 4.281.300.000
2	2	01	08	02	000	00	00	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	\$ 4.136.300.000
2	2	01	08	02	001	00	00	Servicio de Aseo	43A \$ 1.056.300.000
2	2	01	08	02	002	00	00	Servicio de Vigilancia	43A \$ 3.080.000.000
2	2	01	08	05	000	00	00	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$ 145.000.000
2	2	01	08	05	001	00	00	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Funcionamiento	43A \$ 145.000.000
2	2	01	09	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA	\$ 1.454.544.549
2	2	01	09	01	000	00	00	APOYO LOGÍSTICO	\$ 87.500.000
2	2	01	09	01	003	00	00	Materiales y Suministros	43A \$ 22.500.000
2	2	01	09	01	005	00	00	Impresos y Publicaciones	43A \$ 22.500.000
2	2	01	09	01	011	00	00	Organización de Seminarios	43A \$ 30.000.000
2	2	01	09	01	015	00	00	Publicidad	43A \$ 12.500.000
2	2	01	09	03	000	00	00	AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE - JÓVENES Y ADULTOS	\$ 1.367.038.549
2	2	01	09	03	001	00	00	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable Sin detalle Ciclo II	43 \$ 1.367.038.549
2	2	01	09	09	000	00	00	INTERNADOS	\$ 3.000
2	2	01	09	09	001	00	00	Alimentación	43 \$ 1.000
2	2	01	09	09	002	00	00	Dotación Institucional	43 \$ 1.000
2	2	01	09	09	003	00	00	Adecuación y mejoramiento de Infraestructura	43 \$ 1.000
2	2	01	09	11	000	00	00	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	\$ 3.000
2	2	01	09	11	001	00	00	Servicio Personal apoyo	43 \$ 1.000
2	2	01	09	11	002	00	00	Formación de Docentes	43 \$ 1.000
2	2	01	09	11	003	00	00	Dotación	43 \$ 1.000
2	2	02	00	00	000	00	00	PROGRAMA PARA CALIDAD	\$ 862.920.000
2	2	02	01	00	000	00	00	DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	\$ 274.001.000
2	2	02	01	01	000	00	00	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ENMARCADAS EN PLANES DE MEJORAMIENTO	\$ 274.001.000

GASTOS								F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	02	01	01	001	00	00	54	\$ 200.000.000
2	2	02	01	01	002	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	01	01	003	00	00	54	\$ 74.000.000
2	2	02	02	00	000	00	00		\$ 190.002.000
2	2	02	02	01	000	00	00		\$ 90.000.000
2	2	02	02	01	001	00	00	54	\$ 90.000.000
2	2	02	02	02	000	00	00		\$ 100.002.000
2	2	02	02	02	001	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	02	02	002	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	02	02	002	00	00	54	\$ 100.000.000
2	2	02	03	00	000	00	00		\$ 200.003.000
2	2	02	03	01	000	00	00		\$ 3.000
2	2	02	03	01	001	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	03	01	002	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	03	01	003	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	03	02	000	00	00		\$ 200.000.000
2	2	02	03	02	001	00	00	54	\$ 100.000.000
2	2	02	03	02	002	00	00		\$ 100.000.000
2	2	02	03	02	003	00	00	54	\$ 100.000.000
2	2	02	05	00	000	00	00		\$ 1.000
2	2	02	05	04	000	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	07	00	000	00	00		\$ 1.000
2	2	02	07	01	000	00	00	54	\$ 1.000
2	2	02	10	00	000	00	00		\$ 123.912.000
2	2	02	10	01	000	00	00	54	\$ 123.912.000

10000

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013	
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			1	
2	2	02	14	00	000	00	00	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		\$	75.000.000
2	2	02	14	02	000	00	00	Aplicación de proyectos educativos transversales	54	\$	75.000.000
2	2	03	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE EFICIENCIA		\$	436.703.000
2	2	03	02	00	000	00	00	PROYECTOS DE EFICIENCIA		\$	311.703.000
2	2	03	02	01	000	00	00	Modernización de la Secretaría de Educación	6	\$	311.703.000
2	2	03	03	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA		\$	125.000.000
2	2	03	03	02	000	00	00	Otros proyectos de Eficiencia - Sistemas de Información	6	\$	125.000.000
TOTAL GENERAL										\$	348.412.896.867

Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or audit.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
GOBERNACION DE BOLIVAR

ORDENANZA No.		DE 2012
CONCEPTO	FUENTE FINANCIACION	APROPIACION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Ley 756/02		9.026.879.713
Servicios Personales	R.CEDIDAS	6.512.927.358
Gastos Generales	R.CEDIDAS	1.634.027.701
Transferencias	R.CEDIDAS	879.924.654
PROGRAMA DE INVERSION		77.421.361.091
Prestacion de Servicios de Salud a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada-S.G.P		33.002.777.291
Aportes Patronales Sin situacion de Fondos-S.G.P	SGP	1.934.757.469
Salud Publica-Sistema G. de Participaciones	SGP	12.556.393.047
Prestacion de Servicios de Salud a la Poblacion Pobre y Vulnerable no asegurada-Rentas Cedidas	R.CEDIDAS	7.031.550.467
Prestacion de Servicios Subsidio a la Demanda Regimen Subsidiado- Esfuerzo Propio-Rentas cedidas	R.CEDIDAS	16.521.777.325
UNIFICACION DE PLANES DE BENEFICIOS REGIMEN SUBSIDIADO LEY 1393		
UNIFICACION DE PLANES DE BENEFICIOS REGIMEN SUBSIDIADO LEY 1393-6% CONSUMO LICORES		
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS DEL 6% LEY 1393	R.CEDIDAS	1
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES-NACIONALES DEL 6% LEY 1393	R.CEDIDAS	1
UNIFICACION DE PLANES DE BENEFICIOS REGIMEN SUBSIDIADO LEY 1393 CONSUMOCIGARRILLOS		2
CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION NACIONAL	R.CEDIDAS	1
CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACIONEXTRANJERA	R.CEDIDAS	1
Otros Programas del Ministerio de salud	TRANSF.NIVEL NACIONAL	2.415.676.592
Otros Gastos de Salud	R.CEDIDAS	3.527.311.348
Otros Gastos por Venta de Servicios	R.PROPIOS	431.117.552
SUBTOTAL		86.448.240.804

[Handwritten signature]

31

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
GOBERNACION DE BOLIVAR

ORDENANZA No. DE 2012

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	APROPIACION
11102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	47.493.927.807
1110202	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada	34.937.534.760
111020201	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada Con Situacion de Fondos	33.002.777.291
111020202	Aporte Patronales Sin Situacion de Fondos	1.934.757.469
1110203	Promoción y Prevención (Salud Pública)	12.556.393.047
11103	PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD	2.415.676.592
1110302	Control de Vectores	1.553.394.592
1110305	Campaña antituberculosis y control TBC	150.000.000
1110306	Control Lepra	50.000.000
1110308	Atención en Salud a la Población Desplazada.	662.282.000
11110	LOTERIAS	670.334.231
1111002	Utilidades sorteos extraordinarios (novena parte del 12% ingresos brutos)	113.098.732
1111005	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios (novena parte del 17%)	56.549.367
1111006	Impuesto a loterías foráneas (10% Fracción o Billeto)	500.686.132
11111	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES	6.525.860.623
11112	IMPUESTO DE REGISTRO 2%	
11201	LICORES	12.044.597.427
1120101	IVA Distribuidores	2.871.518.177
1120102	IVA Productores	9.173.079.250
1120103	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS DEL 6% LEY 1393	1
	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES-NACIONALES DEL 6% LEY 1393	1
11202	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA	16.866.726.572
11203	IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLOS Y TABACOS LEY 1393 DE 2010	1
1120301	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION NACIONA	1
1120302	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACIONEXTRANJERA	1
11209	OTRAS RENTAS	
113	VENTAS DE SERVICIOS	431.117.552
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	431.117.552
1130203	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	147.030.510
1130204	VENTA DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y PUERTOS	46.000.000
1130205	CARNETIZACION Y PROTECCION RADIOLOGICA	10.500.000
1130209	OTROS-Tarjetas Profesionales	227.587.042
	TOTAL INGRESOS	86.448.240.804

[Firma]

en 04/10/12
- Hacienda Socar Co.
- Adm. Gen.
- Presupuesto

27 DIC. 2012

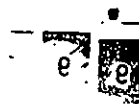
GOBERNACION DE BOLIVAR, DESPACHO DEL GOBERNADOR, Cartagena de Indias D.T.y C.

Por estar conforme a la Constitución y la Ley, y con fundamento en el artículo 147 del reglamento de la Asamblea Departamental de Bolívar, Sanciónese en todas sus partes la Ordenanza,

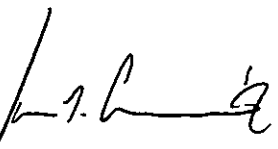
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el numero

31



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Elm -
JG



Bolívar Ganador
Departamento Administrativo Jurídico

Cartagena de Indias

Oficio: D.A.J. _____

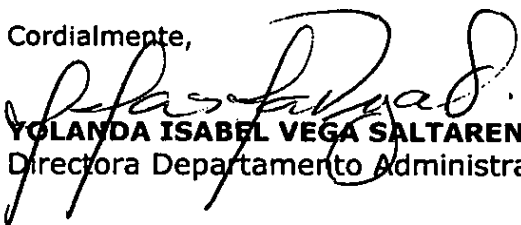
Doctor

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar
Cartagena de Indias D.T.y C

Informo a usted que en este Despacho se ha recibido por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Sometido a revisión el texto de la misma, observamos su conformidad con la Constitución, la Ley y las Políticas de Gobierno.

Cordialmente,


YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN

Directora Departamento Administrativo Jurídico

ave
Proyectó y elaboró: Gloria Prins Díaz
Unidad de Actos Administrativos

